

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS TORRELAVEGA, S.A. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2008 (I.P.C. estatal real 2008 + 1,25% = 1,4% + 1,25% = 2,65%)					
GRUPO PROFESIONAL	Mensualidad	Paga Extra	Total Bruto Anual	Hora Extraordinaria	Hora Extraordinaria Festiva
GRUPO TITULADO Y TÉCNICO					
Titulado superior con Jefatura	1.308,95 €	1.308,95 €	18.325,30 €	10,54 €	11,28 €
Titulado superior / Titulado grado medio con Jefatura	1.279,21 €	1.279,21 €	17.908,94 €	10,31 €	11,03 €
Titulado de grado medio	1.249,47 €	1.249,47 €	17.492,58 €	10,06 €	10,80 €
Encargado	1.234,58 €	1.234,58 €	17.284,12 €	9,95 €	10,68 €
GRUPO ADMINISTRATIVO					
Encargado administrativo	1.234,58 €	1.234,58 €	17.284,12 €	9,95 €	10,68 €
Oficial administrativo	1.229,45 €	1.229,45 €	17.212,30 €	9,91 €	10,63 €
Auxiliar administrativo	1.136,42 €	1.136,42 €	15.909,88 €	9,16 €	9,89 €
Lector	1.124,52 €	1.124,52 €	15.743,28 €	9,05 €	9,79 €
GRUPO PERSONAL OPERARIO					
Encargado	1.479,26 €	1.479,26 €	20.709,64 €	11,92 €	12,65 €
Subcapataz	1.234,58 €	1.234,58 €	17.284,12 €	9,95 €	10,68 €
Oficial de primera	1.229,45 €	1.229,45 €	17.212,30 €	9,91 €	10,63 €
Oficial de segunda	1.154,26 €	1.154,26 €	16.159,64 €	9,30 €	10,03 €
Oficial de tercera	1.142,37 €	1.142,37 €	15.993,18 €	9,20 €	9,94 €
Operario	1.130,45 €	1.130,45 €	15.826,30 €	9,11 €	9,84 €
Artículo 20. GUARDIAS					
Plus de guardia por día laborable	10,40 €				
Plus de guardia por día festivo	26,02 €				
Artículo 21. QUEBRANTO DE MONEDA					
Quebranto de moneda por mes	23,67 €				

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS TORRELAVEGA, S.A. TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2009 (I.P.C. estatal previsto 2009 + 1,50% = 1,00% + 1,50% = 2,50%)					
GRUPO PROFESIONAL	Mensualidad	Paga Extra	Total Bruto Anual	Hora Extraordinaria	Hora Extraordinaria Festiva
GRUPO TITULADO Y TÉCNICO					
Titulado superior con Jefatura	1.341,67 €	1.341,67 €	18.783,38 €	10,80 €	11,56 €
Titulado superior / Titulado grado medio con Jefatura	1.311,19 €	1.311,19 €	18.356,66 €	10,57 €	11,31 €
Titulado de grado medio	1.280,71 €	1.280,71 €	17.929,94 €	10,31 €	11,07 €
Encargado	1.265,44 €	1.265,44 €	17.716,16 €	10,20 €	10,95 €
GRUPO ADMINISTRATIVO					
Encargado administrativo	1.265,44 €	1.265,44 €	17.716,16 €	10,20 €	10,95 €
Oficial administrativo	1.260,19 €	1.260,19 €	17.642,66 €	10,16 €	10,90 €
Auxiliar administrativo	1.164,83 €	1.164,83 €	16.307,62 €	9,39 €	10,14 €
Lector	1.152,63 €	1.152,63 €	16.136,82 €	9,28 €	10,03 €
GRUPO PERSONAL OPERARIO					
Encargado	1.516,24 €	1.516,24 €	21.227,36 €	12,22 €	12,97 €
Subcapataz	1.265,44 €	1.265,44 €	17.716,16 €	10,20 €	10,95 €
Oficial de primera	1.260,19 €	1.260,19 €	17.642,66 €	10,16 €	10,90 €
Oficial de segunda	1.183,12 €	1.183,12 €	16.363,68 €	9,53 €	10,28 €
Oficial de tercera	1.170,93 €	1.170,93 €	16.393,02 €	9,43 €	10,19 €
Operario	1.158,71 €	1.158,71 €	16.221,94 €	9,34 €	10,09 €
Artículo 20. GUARDIAS					
Plus de guardia por día laborable	10,66 €				
Plus de guardia por día festivo	26,67 €				
Artículo 21. QUEBRANTO DE MONEDA					
Quebranto de moneda por mes	24,26 €				

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 19 de febrero de 2009, de una parte por la empresa «Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para Cantabria» en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2009.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA. AÑO 2008 y 2009

Por CC.OO: Don Javier Velasco.

Por UGT: Don Luis A. Ruiz Cardín.

Don José Giradles Camus.

Por la Asociación Empresarial de la Vid:

Don Jose Luis Rodrigo Sañudo.

Don Asís Martínez-Peñalver Obregón.

Don Antonio Igareda.

Doña María Dolores Ruilópez (asesora).

Siendo las 12:00 horas del día 19 de febrero de 2009, en la sede de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria propuestos por la Asociación Empresarial de la Vid, y los representantes de los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, al objeto de proceder a la actualización de los conceptos retributivos que se indican en el artículo 18 y concordantes del Convenio Colectivo del sector, firmado con una vigencia temporal de 2008 y 2009.

Abierta la sesión y reconocidas las representaciones citadas como legalmente válidas para la revisión salarial del convenio colectivo para el año 2008 y actualización para el año 2009, las partes,

ACUERDAN

1º) Al finalizar el año 2008 con un IPC real del 1,4% y según lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo, no procede revisar al alza de las tablas salariales, puesto que lo abonado en tablas salariales provisionales supera al IPC real del año 2008 más el 0,20% garantizado.

2º) Por aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 18 del Convenio Colectivo se actualizan las tablas salariales para el año 2009, efectuándose el cálculo que sirve de base para la actualización, aplicando a las tablas salariales definitivas del año 2007, publicadas en el BOC el 21 de febrero de 2008, el incremento del 1,60 (1,40+0,20), es decir IPC real de 2008 más 0,20.

Sobre esta tabla teórica consolidada que sirve para la actualización de los salarios de 2009, se aplica para este mismo año, la actualización con el IPC previsto por el Gobierno más 0,30% (2,30%) a todos los conceptos económicos que se recogen en el Convenio y que se fijan en la tabla anexa. Para el cálculo de estos salarios se ha tenido en cuenta además la diferencia de número de días entre el año 2008 y 2009, al no ser bisiesto para determinar el cálculo de las categorías con salarios establecidos por días.

3º) Por la Comisión Paritaria se encomienda a doña María Dolores Ruilópez, la remisión a la Autoridad Laboral, de cuantos documentos sean necesarios para que proceda la publicación de este Acta y sus anexos, en el BOC.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión y la mesa de la Comisión Paritaria con el contenido de lo expuesto más arriba, firmando ocho copias en papel común. En el lugar y fecha señalados «Ut supra».

Por la Asociación Empresarial.—Firmas ilegibles.
Por UGT.—Firmas ilegibles.—Por CC.OO.—Firma ilegible.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2009. (2,30%)

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL /DIARIO	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	890,81	256,43	1.147,24	17.208,60
Inspector	773,55	338,09	1.111,64	16.674,60
Enólogo	978,46	206,07	1.184,53	17.767,95
Encargado de laboratorio	890,81	256,43	1.147,24	17.208,60
Ayudante de laboratorio (salario/día)	23,95	10,54	34,49	15.692,95
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	978,46	206,07	1.184,53	17.767,95
Jefe Administrativo de 2ª	890,81	256,43	1.147,24	17.208,60
Oficial 1º Administración	743,21	338,74	1.081,95	16.229,25
Oficial 2º Administración	729,96	326,11	1.056,07	15.841,05
Auxiliar Administrativo	716,68	282,51	999,19	14.987,85
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	25,36	11,12	36,48	16.598,40
Jefe de Ventas	978,46	206,07	1.184,53	17.767,95
Viajante	743,22	341,47	1.084,69	16.270,35
Oficial 1ª (salario/día)	24,34	11,17	35,51	16.157,05
Oficial 2ª (salario/día)	23,95	10,54	34,49	15.692,95
Oficial 3ª (salario/día)	23,79	9,89	33,68	15.324,40
Peón especialista (salario/día)	23,47	9,27	32,74	14.896,70
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	27,10	10,35	37,45	17.039,75
Peón (salario/día)	23,47	9,27	32,74	14.896,70
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	3,84	1,43	5,27	9.296,28

QUEBRANTO DE MONEDA: 25,43€

DIETAS:

COMIDA:	12,69€
CENA:	11,95€
PERNOCTAR:	20,14€
DESAYUNO:	2,61€
PLUS DE TRANSPORTE:	5,01€

09/3289

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (SINTRASA).

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 20 de febrero de 2009, de una parte por la empresa «Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A.» (SINTRASA) en representación de la misma, y de otra por el representante de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA

Lugar: Domicilio de la empresa «Servicios, Ingeniería y Transportes Auxiliares, S.A. (SINTRASA) en el polígono de Camargo (Maliaño).

Día: 20 de febrero de 2009.

Hora: 14:00 horas.

Por la empresa: Don Manuel Castaño Escalante.

Por los trabajadores: Don Dámaso Salcines García.

Reunidos en el día de la fecha a la hora indicada ambas representaciones proceden a revisión y firma de las tablas salariales para el año 2009.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma las partes arriba referenciadas en el lugar y fecha indicados.

Firmas ilegibles.